

REGLAMENTO (CEE) N° 3629/88 DE LA COMISIÓN

de 22 de noviembre de 1988

por el que se modifica la versión italiana del Reglamento (CEE) n° 2677/85 por el que se establecen las modalidades de aplicación del régimen de ayuda al consumo de aceite de oliva

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS;

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2210/88 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 8 de su artículo 11,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2677/85 de la Comisión ⁽³⁾, ha sido modificado recientemente por el Reglamento (CEE) n° 2808/88 ⁽⁴⁾; que tras una comprobación se ha observado que en la versión italiana de este último Reglamento algunas expresiones no corresponden exactamente al texto que figura en todas las demás versiones; que conviene, por lo tanto, modificar la versión italiana del Reglamento (CEE) n° 2677/85;

Considerando que las medidas adoptadas en el presente Reglamento se atienen al dictamen del Comité de gestión de materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En la versión italiana del apartado 6 del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 2677/85, será sustituida la expresión «suspende inmediatamente il riconoscimento» por la expresión «decide immediatamente la revoca del riconoscimento».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de noviembre de 1988.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.
⁽²⁾ DO n° L 197 de 26. 7. 1988, p. 1.
⁽³⁾ DO n° L 254 de 25. 9. 1985, p. 5.
⁽⁴⁾ DO n° L 251 de 10. 9. 1988, p. 15.